

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/147 *Resolución de Presidencia núm. 1554, de 29/12/2017, concesión de Subvención de materiales Programa de Fomento de Empleo Agrario. Año 2017; Expte. 23.006.17.BC.01.01 del Ayuntamiento de Arjona.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por Resolución núm. 1554, de fecha 29/12/2017 del Sr. Presidente, don Francisco Reyes Martínez, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área Infraestructuras Municipales en relación con el expediente administrativo abierto al objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial Resolución de concesión de subvención al municipio de Arjona, conforme a los datos que se relacionan en el Anexo I, para los costes de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017 (en adelante PFEA 2017), siendo beneficiario de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para sufragar los costes laborales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social. A tal efecto,

Exponen:

Por Resolución núm. 1005, de 25 de agosto de 2017, de la Sra. Presidenta Accidental de la Diputación Provincial de Jaén, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 167, de 31 de agosto de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, se aprobó la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017 y se efectuó su convocatoria a los efectos de que los Ayuntamientos interesados de la provincia de Jaén presentaran su solicitud de participación, siempre que hayan sido beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal para la financiación de los costes salariales de las obras y servicios de interés general o social, afectos al PFEA.

Por Resolución núm. 1547, de 28 de diciembre de 2017, del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, se modificó la normativa reguladora del Programa de Fomento de

Empleo Agrario 2017 con objeto, primordialmente, de adecuar esta a la forma de actuar del SEPE con relación al incremento de subvención para este Programa derivado de la Ley de Presupuestos del Estado del 2017, ya que la Administración General del Estado para la aplicación del incremento indicado ha dictado una nueva Resolución de concesión, ya sea para la misma actuación modificada o para una actuación distinta.

Ante este proceder, la Diputación Provincial de Jaén modificó su Normativa, afectando a los artículos 7 y 8, adecuando el procedimiento de la al procedimiento seguido por el SEPE.

El Ayuntamiento de Arjona presentó a la Dirección Provincial de Jaén del SEPE para el consumo de su asignación, conforme a la convocatoria de esta Administración publicada el 24 de mayo de 2017, el proyecto denominado “Servicios y pavimentación y acondicionamiento de varias calles”, con una subvención para mano de obra de 335.427,17 euros y un coste total de 486.369,40 euros, concediéndose esta mediante Resolución de la Directora Provincial del SEPE, de fecha 17 de julio de 2017.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Arjona, conforme a la convocatoria extraordinaria aprobada por el SEPE para la aplicación del incremento, publicada el 6 de septiembre de 2017, con una asignación para mano de obra de 10.204,29 euros, presentó modificación del proyecto que había sido objeto de subvención, incrementando los costes de mano de obra inicialmente previstos, pasando de 335.427,17 euros a 345.631,46 euros, siendo esta cantidad la suma de la cantidad inicialmente asignada más el incremento de 10.204,29 euros.

El SEPE, por Resolución de la Directora Provincial de 25 de octubre de 2017, aprobó una nueva subvención por el incremento de 10.204,29 euros, aunque fuese para el mismo proyecto, es decir, el SEPE ha dictado dos resoluciones para atender la actuación “Servicios y pavimentación y acondicionamiento de varias calles”: la primera por importe de 335.427,17 euros y la segunda por importe de 10.204,29 euros, ascendiendo el coste total del proyecto modificado, incluidos los materiales y los impuestos sobre estos, a 501.165,62 euros, que es el proyecto técnico que el Ayuntamiento de Arjona ha aportado a la Diputación para que se le conceda la subvención que corresponda.

Teniendo en cuenta, pues, el procedimiento seguido por el SEPE para la aplicación de las subvenciones del PFEA 2017, incluido el incremento, y la modificación de la normativa de la Diputación Provincial, procede que por la Diputación Provincial, aunque solo se disponga de un documento técnico que recoge el coste total de la actuación, se dicten dos Resoluciones de concesión: una por el 45% del importe de la primera subvención concedida por el SEPE, ascendiendo la cuantía a conceder para materiales a 150.942,22 euros, y otra, por el 45% del importe de la segunda subvención concedida por el SEPE, ascendiendo la cuantía a conceder para materiales a 4.591,93 euros, haciendo constar que el coste total de los materiales incluidos en el proyecto es de 155.534,16 euros (IVA incluido), importe superior al importe a percibir por la suma de las dos subvenciones que se conceda para financiar los materiales.

Con independencia de ello, en virtud del principio administrativo de eficiencia, deben evitarse cargas administrativas accesorias no sustantivas, no siendo necesario que el Ayuntamiento de Arjona presente por duplicado los Anexos I y II (uno por cada subvención), ya que la actuación es la misma y, por tanto, es un solo proyecto, aunque en su financiación se haya conformado mediante varias Resoluciones, porque el objeto es el mismo.

Así pues, con la documentación presentada es suficiente para la acreditación del importe a percibir, así como su aplicación y las peonadas inicialmente a contratar.

Mediante esta Resolución, se concede subvención por el importe del 45% de la cuantía concedida para mano de obra por el SEPE mediante Resolución de 17 de julio de 2017, el cual le otorgó una subvención de 335.427,17 euros para la actuación “Servicios y pavimentación y acondicionamiento de varias calles”, equivaliendo la subvención directa de Diputación, conforme a la Normativa Reguladora, al 45% de tal importe, lo que asciende a 150.942,22 euros.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén que adopte lo siguiente:

Primero.-Conceder al Ayuntamiento de Arjona una subvención directa de 150.942,22 euros para la actuación “Servicios y pavimentación y acondicionamiento de varias calles”, con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017, imputando a la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201 el importe de 105.659,55 euros, autorizando y comprometiendo gastos por los importes fijados por dicho importe y asumir el compromiso para el 2018 con cargo a la aplicación 2018.510.4593.76202 por importe de 45.282,67 euros, subordinándose su realización al crédito que para ese ejercicio se autorice en el presupuesto de la Diputación Provincial.

En el Anexo I se refleja las aportaciones de la Junta de Andalucía y de la Diputación, que sostienen la financiación de la subvención que concede Diputación.

Segundo.-De conformidad con lo previsto en el art. 13.2 de la Normativa, reconocer la obligación por el importe del primer pago, librándose documento contable “ADO” por importe de 105.659,55 euros de acuerdo con la subvención concedida y con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201; y librar documento contable AD por el importe pendiente de pago de la subvención concedida con cargo a la aplicación 2018.510.4593.76202 por cuantía de 45.282,67 euros, debiendo ser objeto de adecuada e independiente contabilización, asociándose ambos documentos al proyecto de gastos 2017/IA/32.

Tercero.-La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que los municipios puedan percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que no superen el coste de los materiales en concurrencia con la subvención que conceda la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.-El plazo para ejecutar la actuación subvencionada será hasta el 30 de junio de 2018, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Quinto.-El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la acreditación de la ejecución de los proyectos y servicios afectos al PFEA y mediante abonos a cuenta.

El primer pago se materializará con esta Resolución emitiendo el documento contable “ADO” por la cuantía que se recoge en el Anexo I, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201, asociada al proyecto de gastos 2017/IA/32.

El segundo pago, correspondiente al importe restante, se realizará a lo largo del primer semestre del 2018 y con cargo a los créditos comprometidos para ese ejercicio, subordinándose su realización al crédito que para ese ejercicio se autorice en el presupuesto de la Diputación Provincial.

Sexto.-El Ayuntamiento de Arjona presentará la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas antes del 30 de octubre de 2018, salvo en el supuesto de prórroga para la ejecución de la obra, en cuyo caso la justificación se deberá realizar en el plazo de cuatro meses desde la terminación de aquella.

La justificación de las cantidades recibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes del 30 de octubre de 2018, debiéndose relacionar estos conforme al ANEXO III del modelo de certificación. A estos efectos, se considerará gasto realizado subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto voluntariamente.

b) Certificado acreditativo de la ejecución para cada uno de los proyectos y servicios incluidos en el expediente afecto al PFEA, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres, conforme al ANEXO IV del modelo de certificación.

c) Fotografía del cartel de obra (ANEXO V), colocado en lugar visible, en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la finalidad del mismo.

d) Certificado acreditativo de que se ha cumplido lo previsto en el art. 5.7 de la Normativa Reguladora, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 138.3 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (ANEXO VI).

e) Certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable, e informe técnico acreditativo de la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado y, en su caso, de las modificaciones habidas y aprobadas.

f) Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por administración, suscrita por las personas determinadas en el art. 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y por un Técnico de la Diputación Provincial de Jaén.

Considerando la especialidad de que un solo proyecto es beneficiario de dos subvenciones, la cuenta justificativa a presentar será única por el importe total del gasto habido en la ejecución de la actuación.

Séptimo.-En lo no previsto expresamente en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario, aprobada mediante Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1005, de 25 de agosto de 2017, siendo de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Octavo.-De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.””

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Normativa Reguladora del PFEA 2017.

DISPONGO:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Segundo: Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Arjona, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso - administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Tercero: Dar traslado de la Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento”.

ANEXO I

EXPEDIENTE	TIPO	MUNICIPIO	TOTAL PROYECTO SIN INCREMENTO	SUBV. SEPE	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN JUNTA ANDALUCÍA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	1.º PAGO	2.º PAGO
20172300617BC0101	GR	ARJONA	486.369,40	335.427,17	150.942,22	113.206,66	37.735,56	0	105.659,55	45.282,67

“”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Jaén, a 11 de Enero de 2017.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.